



RESOLUCIÓN No. 0104 - DEL 2020

POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERIA JURIDICA EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEL EDIFICIO ARRECIFE GOLF

LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO ACORDAL 0941 DEL 2016 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4° de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8° de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración...

Que mediante Decreto Acordal N° 0941 del 28 de diciembre de 2016, se adoptó la Estructura Orgánica de la Administración Central de la Alcaldía del Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla, y se le asignaron las funciones a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgándole la facultad de inscribir, y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante Resolución N° 0030 del 27 de enero del 2016, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal y ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que el señor **JAVIER M CONDE CAMACHO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.210.412, en calidad de administrador y representante legal provisional del **DEL EDIFICIO ARRECIFE GOLF NIT. 860.048.112-4**, ubicado en la Calle 81 No. 64-20 Barranquilla, ha solicitado a la Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público, mediante radicado EXT-QUILLA-20-031578, el registro e inscripción provisional de la empresa **NATIONAL HOLDING SERVICE E.A.T.**, como administrador y representante legal de esta propiedad horizontal.



RESOLUCIÓN No. 0104 -- DEL 2020

POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERIA JURIDICA EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEL EDIFICIO ARRECIFE GOLF

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.
2. Copia del reglamento de PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO ARRECIFE GOLF mediante escritura pública numero 2150 notaria 40 del circuito de Bogotá D.C.
3. Certificado de existencia y representación legal de la Constructora ARRECIFE S.A.S. con nit. 860.048.112-4.
4. Certificado de libertad y tradición con matrícula 040-587520, del predio urbano Calle 81 No. 64-20 Barranquilla, de propiedad de la Constructora ARRECIFE S.A.S.
5. Acta de nombramiento administrador provisional del 17 febrero de 2020, donde se asigna a la empresa NATIONAL HOLDING SERVICE E.A.T., con el Nit. 830.054.110-5 como administrador provisional del EDIFICIO ARRECIFE GOLF.
6. Poder general otorgado mediante escritura pública No. 1999 del 09 de mayo de 2015.
7. Certificado de existencia y representación legal de la empresa NATIONAL HOLDING SERVICE E.A.T., con el Nit. 830.054.110-5.
8. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía JAVIER M CONDE CAMACHO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.210.412.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el reglamento de propiedad horizontal de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla, la personería jurídica del **EDIFICIO ARRECIFE GOLF NIT. 860.048.112-4**, ubicado en la Calle 81 No. 64-20 Barranquilla,

**ARTICULO SEGUNDO:** Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla a la empresa **NATIONAL HOLDING SERVICE E.A.T.**, con el Nit. 830.054.110-5, representada legalmente por el señor **JAVIER M CONDE CAMACHO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.210.412, en calidad de administrador y representante legal provisional del **DEL EDIFICIO ARRECIFE GOLF NIT. 860.048.112-4**, ubicado en la Calle 81 No. 64-20 Barranquilla

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

16 MAR. 2020

**CARLOS VERGARA VÁSQUEZ**  
Asesor de Despacho  
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

Proyectó.: Eduardo L.